



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 057-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 057-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de diciembre de 2018; las 11h30.- **VISTOS.- ANTECEDENTES.-** 1) El 10 de octubre de 2018, a las 15h12, ingresa por Secretaría General de éste Tribunal el Oficio N° CNE-SG-2018-000759-Of en una (1) foja y en calidad de anexos, seiscientos cuarenta y uno (641) fojas, en el que incluye un (1) disco compacto, firmado por la abogada Michelle Carolina Londoño Yanouch, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite el expediente que guarda relación con el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por la señora Marcela Arellano Villa, en contra de la Resolución N° PLE-CNE-3-1-10-2018-T. 2) Al expediente Secretaría General le asignó el número 057-2018-TCE y conforme al sorteo electrónico realizado el 4 de diciembre de 2018 radicó la competencia de la causa en el señor Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga, conforme la razón sentada por el Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral que consta en el expediente a fojas sesenta y nueve (69). 3) El 5 de diciembre de 2018, a las 11h27, se recibe en este Despacho el expediente en seiscientos noventa y un (691) fojas y un disco compacto. 4) Mediante escrito presentado por la Recurrente el 6 de diciembre de 2018, a las 12h51, según la razón del señor Secretario General, doctor Richard Ortiz Ortiz, del cual se desprende que solicita “[...] conforme al Art. 76, numeral 7, literal k) de la Constitución de la República del Ecuador, **SOLICITO la excusa de la Dra. Patricia Guaicha Rivera que conoció en primera instancia la causa N° 045-2018-TCE proceso que está en apelación para ante el Pleno del Tribunal y que se refiere a un recurso de apelación por asuntos litigiosos internos del Partido Socialista Ecuatoriano [...]**” así como “[...] **SOLICITO la excusa del Dr. Arturo Cabrera por cuanto dicho Juez conoció la causa N° 046-2018-TCE que se refiere a una denuncia por infracción electoral contra los ex directivos de la Comisión Electoral del Partido Socialista Ecuatoriano por haber alterado la conformación de la Comisión Electoral del Partido [...]**”. 5) Mediante providencia de 20 de diciembre de 2018, a las 11h40, el suscrito dispuso que, a través de Secretaría General, hágase conocer a la doctora Patricia Guaicha Rivera y doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Jueza y Juez, respectivamente, de este Tribunal, con la presente providencia y fotocopia certificada del escrito presentado por la señora Marcela Arellano, el 6 de diciembre de 2018, a las 12h51. 6) Mediante providencia de 10 de diciembre de 2018, a las 11h15, el suscrito dispuso que, la Recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente Providencia, aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N3/49 y Portafó
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

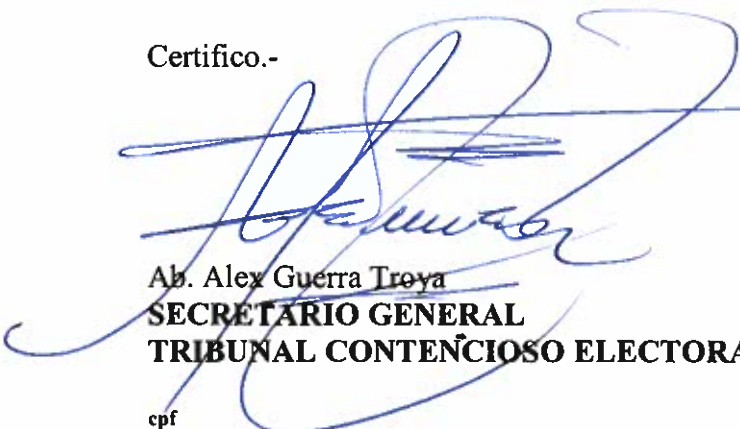


Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 7) En atención a la providencia antes señalada, la recurrente manifiesta dar cumplimiento mediante escrito en dos (2) fojas, presentado el 11 de diciembre de 2018, a las 16h37. 8) Mediante providencia de 12 de diciembre de 2018, a las 11h20, el suscrito admite a trámite la presente causa. 9) Mediante providencia de 17 de diciembre de 2018, a las 15h30, dispuso que, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de un (1) día, certifique, si la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral inició la auditoría a los recursos otorgados en calidad de Fondo Partidario del Partido Socialista Ecuatoriano del periodo comprendido entre el 2010 al 2018; y, si se cumplió con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° PLE-CNE-3-1-10-2018-T, y de haber dado cumplimiento, remitir la documentación pertinente; además que la Contraloría General del Estado, en el plazo de un (1) día certifique si recibió de alguna o algún ciudadano la petición de auditoría respecto al Fondo Partidario del Partido Socialista Ecuatoriano del periodo comprendido entre el 2010 al 2018. 10) Mediante Oficio No. 50913 DNP en una (1) foja, el Dr. Luis Miño Morales, Secretario General de la Contraloría General del Estado, informa respecto de lo solicitado en la providencia antes señalada. 11) Mediante Oficio N° CNE-SG-2018-0001307-Of, en una (1) foja y anexos en setenta y un (71) fojas,, el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite lo solicitado en providencia de 17 de diciembre de 2018, a las 15h30. 12) Mediante providencia de 20 de diciembre de 2018, a las 11h40, el suscrito dispuso que, a través de Secretaría General, se haga conocer a la doctora Patricia Guaicha Rivera y doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Jueza y Juez, respectivamente, de este Tribunal, con la presente providencia y fotocopia certificada del escrito presentado por la señora Marcela Arellano, el 6 de diciembre de 2018, a las 12h51. 13) Con Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0286-M, en tres (3) fojas, suscrito por la Dra. Patricia Elizabeth Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, presenta excusa para conocer la causa No. 057-2018-TCE y manifiesta que, *“Los Jueces electorales para excusarnos del conocimiento de una causa, nos amparamos en las causales previstas en el artículo 128 del Código Orgánico de la Función Judicial, que en el numeral 1 dispone: “Art. 128.- PROHIBICION.- Es prohibido a juezas y jueces: 1. Manifestar su opinión anticipada en causa que estuvieren juzgando o debieren juzgar.”. Y que, “Revisada la petición de la Recurrente dice apelar de la Resolución PLE-CNE-3-1-10-2018-T de 1 de octubre de 2018, la que se refiere específicamente a la negativa del Consejo Nacional Electoral de inscribir la directiva del Partido Socialista Ecuatoriano al existir procesos pendientes por resolver, uno de esos procesos es la causa Nro. 045-2018-TCE resuelta por esta juzgadora electoral.”. Además que, “El artículo 11 del Código Iberoamericano de Ética Judicial, dispone en su artículo 11 “El Juez está obligado a abstenerse de intervenir en aquellas causas en las que se vea comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender que hay motivo para pensar así” . Por lo que solicita que, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral se obtenga documento como fundamento de la excusa presentada y se acompañe a la misma, copia certificada de la sentencia de la causa Nro. 045-2018-TCE; y, que la resolución que adopte el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral respecto a la excusa sea incorporada a la causa No.*



057-2018-TCE. En atención al Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0286-M de fecha 23 de diciembre de 2018, recibido en Despacho de Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral el 23 de diciembre de 2018, a las 12h09, el suscrito dispone: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales, que la causa será resuelta una vez que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral decida lo que fuere pertinente, respecto de la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** A través de Secretaría General de este Tribunal obténgase copia certificada de la sentencia de la causa Nro. 045-2018-TCE y agréguese conjuntamente con la excusa al proceso. **TERCERO.-** Remítase la causa con todo lo actuado a la Secretaría General, para conocimiento y resolución de la excusa presentada, por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto: **4.1** A la recurrente, en los correos electrónicos marcela.arellano.villa@gmail.com , taniaandrade24@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral N° 107. **4.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral encargado. **SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente Auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.-**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F).** Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (E)

cpf



